CONTRATO Nro.	DESur-CD-29-2023
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO:	Prestar servicios profesionales de REVISORIA FISCAL para la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESur.
CAUSAL:	Literal L) del Artículo 24, del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 *"Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa DE Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur": "Cuando el presupuesto sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes".*
CONTRATANTE:	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	AUDITORIA INTEGRAL Y GESTIÓN DE RIESGOS AIGR CONTADORES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 811.046.261-6
VALOR TOTAL:	($54.127.200), IVA incluido
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Nº.	28 del 11 de enero de 2023
N° DE RUBRO Y DESCRIPCIÓN:	2120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.761.632 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal Nº 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021, Decreto 0000275 del 16 de Junio del 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **AUDITORIA INTEGRAL Y GESTIÓN DE RIESGOS AIGR CONTADORES S.A.S,** identificada con NIT. 811.046.261-6, representada legalmente por **OLGA LUZ CASTAÑO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.085.678, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 11 de enero de 2023, y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios profesionales de REVISORIA FISCAL para la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESur. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir

de la fecha de inicio suscrita en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2023. **TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término pactado. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. **c)** De común acuerdo entre las partes. **d)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **e)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **f)** Por las demás causales que señale la ley. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTI SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($54.127.200), IVA incluido. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** DESur, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante transferencia electrónica, así: UNA (1) cuota en el mes de enero por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($1.899.200)** y once (11) cuotas iguales entre los meses de febrero y diciembre por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($4.748.000)**. Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente legalizada y cargada en SECOP II, la cual debe ser presentada dentro en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes junto con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral. PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **Nota**: DESur contará con un término de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 28 del 11 de enero de 2023, con rubro presupuestal N°. 2120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de "DEsur" con vigencia del año 2023. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones**: A) OBLIGACIONES GENERALES: a.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral. **b.** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato. **c.** Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión. **d.** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato. **e.** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante. **f.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **g.** Presentar y cargar en SECOP II la cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el VºBº de la Supervisión. **h.** Procurar el cuidado integral de su salud. **i.** Hacer uso de los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada. **j.** Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **k.** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **l.** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea la empresa DESur. **m.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **n.** Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad

adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **o.** Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratistas. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a.** Realizar de forma permanente un seguimiento al cumplimiento de los estatutos de DESur, de las disposiciones legales y en general que las operaciones que se celebren o desarrollen por cuenta de DESur, se ajusten a las prescripciones legales (Ley 1454 de 2011, Ley 1625 de 2013, Ley 489 de 1998, Ley 87 de 1993, entre otras) y reglamentos que afectan sus operaciones, y a las decisiones de los órganos competentes (Junta Directiva), revisando que éstas se ejecuten dentro del objeto social de la Entidad. **b.** Informar a la junta Directiva y al Gerente de DESur, de las irregularidades detectadas en el desarrollo de las operaciones financieras y en el funcionamiento de la entidad. **c.** Colaborar con los organismos oficiales que ejercen función de control, inspección, vigilancia de DESur, a los que se les debe rendir los informes a que haya lugar o que sean solicitados. **d.** Velar porque se lleven regularmente los registros financieros y contables de DESur; las actas de reuniones de la Junta Directiva y se conserven debidamente los comprobantes y archivos contables de la entidad. **e.** Ejercer la inspección de los bienes de DESur y de los que la entidad tenga en custodia a cualquier título y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre la conservación, la integridad y seguridad del patrimonio institucional. **f.** Efectuar la Revisoría Fiscal de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, cubriendo aspectos importantes como: Auditoría Financiera; Auditoría Administrativa-Operacional; Auditoría de Cumplimiento y legalidad; Auditoría de Control Interno; Auditoría de Gestión; Auditoría de sistemas; Auditoría documental al Sistema de Gestión ambiental. **g.** Suministrar al supervisor del contrato los informes y documentos que este requiera para el ejercicio de sus funciones. **h.** Refrendar con su firma los balances y estados financieros de DESur, acompañándolos con el respectivo dictamen o informe, según sea el caso. **i.** Recomendar a la Junta Directiva de la empresa de vivienda y desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado- DESur, la adopción de prácticas adecuadas que permitan cumplir con las normas tributarias y de contabilidad. **j.** Ejecutar el objeto contractual dentro de las instalaciones de la Entidad, evitando retiro de documentos de la Institución y solicitando los documentos requeridos para su labor, mínimo con dos días de anticipación. **k.** Realizar actividades de control y análisis permanente para que el patrimonio de la empresa sea adecuadamente manejado y protegido. **l.** Dictaminar los estados financieros que deba rendir DESur. **m.** Autorizar con su firma los informes, documentos y formularios que requieran los entes de control y vigilancia, al igual que los balances y estados financieros hasta la fecha de terminación del contrato. **n.** Presentar al Supervisor del contrato, informes mensuales sobre los resultados de la evaluación realizada a los estados financieros de DESur. **o.** Presentar al Supervisor del contrato con periodicidad fijada dentro del cronograma pactado, o cuando este lo solicite, informe sobre las actividades realizadas en cumplimiento de sus funciones, las situaciones encontradas y las recomendaciones orientadas a la adecuada ejecución contractual y de mejoramiento de los servicios. **p.** Cumplir con las órdenes e instrucciones impartidas por la Junta Directiva de la entidad, en lo que tiene que ver con su ámbito de aplicación. **q.** En todo caso tiene por obligación general desempeñar las funciones contenidas en el Código de Comercio en su Artículo 207 y demás normas concordantes, los estatutos de la Empresa DESur y las normas precisadas conceptualmente por la Superintendencia de Sociedades. **r.** Cumplir a cabalidad cada una de las actividades descritas dentro de la propuesta para la vigencia 2023, así como con las horas y tiempos de Revisoría Fiscal allí determinadas. **C) OBLIGACIONES DE DESUR: a.** Prestarle toda la colaboración que solicite EL CONTRATISTA facilitándole el acceso a la información, documentos soportes y demás bases para el seguimiento y control

tanto en el campo financiero, contractual, administrativo y tributario que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del objeto y poniendo a su disposición aquellos otros documentos que sin haber sido específicamente requeridos por EL CONTRATISTA pudieren ser de valor profesional para el adecuado servicio que este último asume. La labor profesional DEL CONTRATISTA se basa en la información que solicite o le sea suministrada, originada en los archivos de DESur; diligentemente preparada por éste. **b.** Correr con los gastos relativos a aportes de correo, llamadas telefónicas locales y de larga distancia y que guarden relación directa con los servicios que se contratan. **c.** En caso de documentos que deban ser revisados y/o certificados por EL CONTRATISTA para su posterior presentación a entidades oficiales o particulares, DESur se obliga a entregar dichos documentos AL CONTRATISTA con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento para su presentación. **d.** Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **e.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **f.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **g.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **h.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **i.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Dirección Financiera y Administrativa, designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia. **DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS, RETENCIONES Y ESTAMPILLAS:** Para la legalización del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a pagar: Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes: **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es correspondiente al (8) POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DE IVA.**PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. **TASA PRODEPORTES Y**

RECREACION: ACUERDO No 018 (Julio 6 de 2022) 'Por medio del cual se crea la tasa Prodeporte y Recreación en el municipio de Envigado - Antioquia" La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreaciónserá del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: Artículo 1 del Decreto 2418 de 2013 (recopilado en el artículo 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016). Artículo 401 (modificado por última vez por el artículo 65 de la Ley de crecimiento económico 2010 de 2019) y numeral 78 del artículo 868-1 del ET. Equivale al 11% del valor antes del IVA. **IVA:** Equivale al 19% del valor total del IVA. **RETENCIÓN DE IVA:** Equivale al 15% del valor total del IVA. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, "DESur" hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato del CONTRATISTA, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, le impondrá multas diarias equivalentes al CINCO POR MIL (5xmil) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la cláusula penal. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento fijado por la empresa. **DÉCIMA QUINTA**. **INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a DESur a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual, según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral). **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el Artículo 877 del Código de Comercio Colombiano. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la empresa, el CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio y ampliación del contrato; previo acuerdo con el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. MANUAL DE CONTRATACIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el manual interno de contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas**. VIGÉSIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. DESur no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del

contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 de la constitución política. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes, para la legalización EL CONTRATISTA deberá acreditar ante "DESur" las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y estampillas y para su ejecución se deberá contar con Registro Presupuestal, y acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA GASTOS:** Los gastos que genere la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, obligación que queda radicada en el supervisor o en su defecto el designado por el Gerente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** El presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGÉSIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato los cuales conforman el expediente y se encuentran publicados en la Plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA - NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **DESur** Nombre: **SERGIO A. RIOS OSPINA** Cargo: Gerente Dirección: Calle 35 sur No. 40 -39, piso 2 Correo: sergio.rios@desur.gov.co	**Contratista:** **AUDITORIA INTEGRAL Y GESTIÓN DE RIESGOS AIGR CONTADORES S.A.S.** Nombre Representante Legal: **OLGA LUZ CASTAÑO JARAMILLO** Dirección: Carrera 43 A 19 17 OF 605 Ciudad: Medellín Teléfono: (604) 4441345 - 3146804122 Correo: ocastano@aigr.co

Para constancia se firma en Envigado, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

SERGIO A. RÍOS OSPINA
Gerente

OLGA LUZ CASTAÑO JARAMILLO
Representante legal – Contratista

Elaboró:

Daniela Betancur Villa
Abogada de Contratación

Revisó:

Wendy Mejía Velásquez
Secretaria General